

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN COMARCAL AL CAZADOR/A EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En Cáceres, a 28 de OCTUBRE de 2025

De una parte, D. María Angélica García Gómez, Diputada Delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de citada Institución Provincial con N.I.F. P1000000H, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución Presidencial de 5 de julio de 2023 (B.O.P. nº 134 de 17 de julio de 2023) modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P. 0156 de 18 de agosto de 2025), con domicilio en Plaza Santa María s/n, CP 10.071 Cáceres, asistido por el secretario de la Corporación, que da fe del acto asistida por D. Álvaro Casas Avilés, en calidad de Secretario General de la Diputación Provincial de Cáceres.

De otra parte, D. José María Gallardo Gil, Presidente de la Federación Extremeña de Caza (en adelante FEDEXCAZA), con NIF G-06065213, actuando en nombre y representación de citada entidad, en ejercicio de las competencias de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo recogido en el art.17 de sus Estatutos, y con facultades suficientes para la celebración de este acto y con domicilio en Ctra. de Cáceres, 3 (Edificio Blanco), con CP 06007, Badajoz.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. - Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental y tiene en su medio natural una de sus principales señas de identidad y uno de los más importantes recursos de futuro. Así lo recoge la exposición de motivos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura que significa especialmente, en el ámbito de esa riqueza natural, los recursos cinegéticos y su gestión. Especialmente en la Provincia de Cáceres, la caza desempeña una función primordial en el desarrollo del medio rural, en las políticas contra la despoblación, en el empleo de zonas rurales y el desarrollo económico del sector cinegético y sectores afines.

Segundo.- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente con respecto a los de menor

capacidad económica y de gestión. Asimismo, el apartado c) del citado artículo 36.1 prevé que es competencia propia de las diputaciones provinciales, como base también para la suscripción del presente convenio, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

En este marco, uno de los objetivos prioritarios de la actuación de la Diputación Provincial de Cáceres es combatir la tendencia descendente de la curva demográfica en la mayor parte de la provincia. De hecho, la práctica totalidad del territorio provincial está considerado en riesgo de despoblación, y en ese vasto territorio, con un elevado número de municipios y una baja densidad de población, dar cobertura a las necesidades de bienes y personas, asegurar la atención a los vecinos y la sostenibilidad de naturaleza e infraestructuras son algunas líneas de actuación con las que frenar la curva poblacional descendente.

La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de sus competencias y en su interés por aprovechar el gran potencial de la actividad cinegética en beneficio de la sociedad de la provincia, se plantea una serie de actuaciones encaminadas a proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.

Tercero.- La Federación Extremeña de Caza es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces - Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de la caza; además del desarrollo de estudios y trabajos técnicos relacionados con la actividad cinegética, el medio natural y la conservación, destinados a garantizar el impulso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 1 del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

Cuarto.- La Federación Extremeña de Caza participa en la gestión cinegética de buena parte del territorio provincial, a través de los cotos de caza de las sociedades locales de cazadores y otros cotos privados colaboradores distribuidos por toda la Provincia de Cáceres, abarcando todo tipo de hábitats, hecho que garantiza a la Federación Extremeña de Caza la disponibilidad de una amplia red que facilita la comunicación y divulgación y del desarrollo y ejecución de todo tipo de medidas, así como una gran capacidad como interlocutora entre cazadoras y cazadores y la administración provincial en gran parte de las medidas, asuntos y demandas que afectan al sector cinegético cacereño.

Quinto.- Las partes intervinientes consideran de importancia fundamental la gestión de los recursos cinegéticos en la provincia de Cáceres, y la necesidad de plantear conjuntamente estrategias que permitan desarrollar las potencialidades que presenta esta actividad en el ámbito del desarrollo económico de las zonas rurales, de las políticas de despoblación y de



las políticas ambientales y de conservación de la naturaleza, además de la necesidad de dar a conocer la caza y los sectores vinculados a toda la sociedad cacereña.

Sexto.- Siendo, por tanto, competencia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial y en concreto la planificación de estrategias y medidas que impulsen el mismo, como en el caso que nos ocupa, ya que a través de la presente colaboración se pretende una mejor gestión de los recursos del territorio así como la lucha contra el despoblamiento y mejoras en la política ambiental.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Y visto que, la Federación Extremeña de Caza tiene como objeto social el desarrollo de estudios y trabajos técnicos relacionados con la actividad cinegética, el medio natural y la conservación, destinados o garantizar el impulso de la misma, conforme al art. 1 del Texto Consolidado de sus Estatutos, esto es, a realizar trabajos a favor de la buena gestión de los recursos medioambientales para su conservación e impulso del medio natural.

Las partes firmantes del presente Convenio, siendo competentes para ello según lo anteriormente expuesto, han valorado conveniente y oportuna la colaboración de las dos Entidades para el mantenimiento de la RED COMARCAL DE ATENCIÓN AL CAZADOR, RED CONEXTADOS. Estando convencidas ambas partes de la mejoría en la eficiencia de la gestión pública y poniendo en común medios materiales y humanos para la consecución de los objetivos compartidos, con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a llevar a cabo las actividades que comprende la RED COMARCAL DE ATENCIÓN AL CAZADOR - RED CONEXTADOS - EN LA PROVINCIA DE CÁCERES, persiguiendo con ello, los siguientes objetivos:

a) Protección y conservación, de forma ordenada de los recursos cinegéticos de la

Provincia de Cáceres: de manera que favorezca desplegar las posibilidades de que el potencial de los citados recursos, incidiendo de forma positiva en la lucha contra el riesgo de despoblación en el territorio provincial.

- Divulgación.
- Monitorización de especies cinegéticas.
- Proyectos de Investigación centrados en la recuperación de la caza menor:

b) Fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos de la Provincia de Cáceres.

Segunda. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio se establece en relación con el año 2025, de manera que las actividades/gastos a subvencionar comprenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este Convenio podrá ser objeto de prórroga, siempre y cuando así lo manifiesten expresamente las partes por un periodo no superior a la del Convenio inicialmente establecido, mediante Adenda que se firmará antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, pudiendo en caso de prórroga ampliar el plazo de elegibilidad de los gastos hasta la fecha que se indique del 2026, de conformidad con lo establecido en la BASE 19 de las de ejecución del Presupuesto para el 2025, pudiendo abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades correspondientes a la RED, o pueden tener lugar gastos deben desarrollarse en las dos anualidades para alcanzar los resultados previsto con el desarrollo de las actividades previstas en el programa.

Tercera. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete, dentro del periodo de vigencia de este convenio, a:

- a) Aportar a la Federación Extremeña de Caza la cantidad de de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €). Esta cantidad está destinada a sufragar los gastos corrientes derivados del mantenimiento de la Red comarcal de atención al cazador: Conextados.
- b) Realizar el pago de la ayuda prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 03.1720.48102 del ejercicio correspondiente del Presupuesto 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



Este pago tendrá carácter prepagable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Cáceres, no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad beneficiaria una Entidad sin Ánimo de Lucro, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 13, apartado 2, letra c).

Cuarta. - COMPROMISOS QUE ASUME LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA.

FEDEXCAZA se compromete, dentro del periodo de vigencia de este convenio, a:

- a) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones contempladas en un documento que las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, consistente en un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

Quinta. - COMPROMISOS ADICIONALES DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA

1º) Presentar la siguiente documentación a través de la sede electrónica, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>, antes de la firma del Convenio y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada.

- SOLICITUD, cuyo modelo estará a su disposición en la sede electrónica que comprenderá PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES, que comprenderá el desglose de las actividades a realizar dentro de LA RED CONEXTADOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

2º) Realizar los gastos correspondientes a las actividades incluidas en el programa dentro del plazo de ejecución del Convenio, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No se considerarán gastos subvencionables, en cualquier caso, los gastos de inversión en general. No podrán imputarse gastos relativos a adquisición de bienes inventariables, obras y otros similares.

Asimismo, no serán subvencionables, en ningún caso, los gastos recogidos en el art. 31.7 de la LGS.



3º) Justificar en plazo la actividad. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2026. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida del derecho a la subvención.

4º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En el caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos.

5º) Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

6º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones. FEDEXCAZA deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Cumplir con la obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material/documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres como financiadora de la RED o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de FEDEXCAZA, en prensa, en radio, etc).

8º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica. Este documento de Justificación incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria Económica.
- Cuenta justificativa de los gastos efectuados en el modelo Normalizado que, igualmente, se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica. Esta cuenta

justificativa consistirá en una relación de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

- Facturas o documentos originales de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante los 4 años siguientes.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en el apartado 7º) de la presente Cláusula.

Sexta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo.

Esta comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, cuyo nombramiento se realizará por los respectivos órganos competentes.

Séptima. - RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula SEXTA.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. - CUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.

Novena. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS POSIBLES REINTEGROS.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número

o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el objeto de la subvención se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5 %.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en Cáceres, a la fecha indicada al comienzo.

DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN
ECOLÓGICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA,

Fdo.: María Angélica García Gómez

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE CAZA,

Fdo.: José María Gallardo Gil

JOSE MARIA
GALLARDO (R:
G06065213)

Firmado digitalmente
por [REDACTED] JOSE
MARIA GALLARDO (R:
G06065213)
Fecha: 2025.10.28
15:57:55 +01'00'

ANEXO CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Corresponsabilidad

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los usuarios de la RED COMARCAL y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del estudiante, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

4. Derechos de los interesados

Siendo los interesados usuarios de la citada RED de atención al Cazador/Cazadora, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.

5. Seguridad

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

